

**QUINTA ADENDA MODIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA Y EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LOS MONTES
ORIENTALES PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN TURÍSTICO “MONTES
ORIENTALES”**

En la ciudad de Sevilla, a 6 de abril de 2015

REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Sr. D. Luciano Alonso Alonso, Consejero de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 6/2015, de 26 de enero, por el que se le designa por vacante en el cargo; en los artículos 9.2 y 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 1 del Decreto 30/2014, de 4 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Comercio.

De otra:

El Sr. D. Mariano José Lorente García, Presidente del Consorcio para el Desarrollo de los Montes Orientales, según acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 29 de diciembre de 2014, y actuando en representación del mismo en virtud del artículo 12.a) de sus Estatutos, publicados en el BOJA de 17 de marzo de 1995, mediante Resolución de 8 de marzo de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Que con fecha 27 de marzo de 2007 se firmó un convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía y el Consorcio para el Desarrollo de los Montes Orientales, para la puesta en marcha del Plan Turístico "Montes Orientales", con una duración inicial de cuatro años que fue ampliándose mediante adendas modificativas sucesivas de 22 de diciembre de 2008, de 1 de diciembre de 2011, de 26 de agosto de 2013 y 10 de julio de 2014, quedando fijada el 30 de abril de 2015, prorrogándose al mismo tiempo hasta esa fecha el plazo de justificación documental de las inversiones de la tercera anualidad del convenio, previa finalización de su ejecución el 31 de enero de 2015. Este último plazo fue ampliado hasta el 28 de febrero de 2015 mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento del convenio de 30 de enero de dicho año

Que las actuaciones comprensivas de la primera y segunda anualidad han sido ya ejecutadas y presentada su documentación justificativa, quedando por finalizar las correspondientes a la tercera anualidad.

Que en la reunión de 23 de febrero de 2015 de la Comisión de Seguimiento, la Presidencia del Consorcio puso de manifiesto el retraso acumulado en la ejecución de la actuación "Habilitación para el uso turístico de la Cueva del Agua", de la tercera anualidad del Plan Turístico, no sólo por la complejidad de su realización sino también

por las dificultades en la obtención de la cuantiosa financiación que corresponde aportar al Consorcio, de acuerdo con la documentación técnica aportada la efecto, solicitando por ello una prórroga para la finalización de la ejecución de la actividad.

Que, consecuentemente, con objeto de poder conseguir los objetivos establecidos en la cláusula primera del convenio de colaboración y en virtud de las atribuciones que le confiere la cláusula quinta del mismo, la Comisión aprobó prorrogar el plazo de ejecución de las actuaciones de la tercera anualidad del Plan Turístico de los Montes Orientales hasta el 30 de junio de 2015 y proponer a las partes firmantes la ampliación de la vigencia del convenio hasta el 30 de septiembre de 2015

Que, por otro lado, con objeto de facilitar la preparación y presentación de la documentación relativa a la justificación de las actuaciones, a que se refiere la cláusula séptima del convenio de colaboración, y así mejor adecuarse a lo dispuesto en la materia en el artículo 30.2, *in fine*, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las partes consideran necesario modificar la citada cláusula estableciendo el plazo de tres meses a partir de la finalización del periodo de ejecución.

Por tanto, las partes firmantes,

ACUERDAN

PRIMERO.- Ampliar la vigencia del convenio de colaboración del Plan Turístico de los Montes Orientales hasta el 30 de septiembre de 2015, modificando en este aspecto la cláusula novena del convenio en la redacción dada por la IV adenda modificativa de 10 de julio de 2014

SEGUNDO.- En virtud de la presente adenda modificativa, procede realizar los ajustes contables temporales en el año 2015 necesarios para el pago del restante 25% del importe subvencionado de las actuaciones contempladas en la tercera anualidad del Plan Turístico de los Montes Orientales, quedando modificado el cuadro de financiación establecido en la cláusula tercera del convenio en el modo que sigue, en atención a los desembolsos efectivamente realizados y los previstos para la presente anualidad tercera:

PERIODO/ ADMINIST.	2007 1ª anualid.	2008 2ª anualid.	2009 3ª anualid.	TOTAL
Consej. Turismo, Com.y D	969.248,3€	651.409€	546.981€	2.167.638,3€
Consortio Montes Orienta les	483.288€	577.352€	488.243€	1.999.574€
TOTALES	1.452.563,3€	1.228.761€	1.035.224€	3.716.548,3€

TERCERO.- Dar carácter retroactivo a los efectos de la presente adenda a partir del día 23 de febrero de 2015

Y en prueba de conformidad, y como quinta adenda al convenio que se modifica, lo firman las partes por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE TURISMO Y
COMERCIO DE LA JUNTA
DE ANDALUCÍA
P.S. Decreto de la Presidenta 6/2015,
de 26 de enero

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE



Fdo.: Luciano Alonso Alonso

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO
PARA EL DESARROLLO DE LOS
MONTES ORIENTALES



Fdo.: Mariano José Lorente García